



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ANA PATRICIA BALVIN LONDOÑO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00553-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º60
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial aportado por la ejecutada COLPENSIONES, mediante el cual anexa copia de la resolución SUB 328407 de 9 de noviembre de 2021¹, que da cuenta del pago por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, ordenada a través de la sentencia N.º264 del 12 de noviembre de 2020; documental que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que, el (la) procurador (a) judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por COLPENSIONES hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) Dr. (a) DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

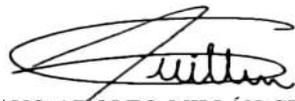
RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la resolución SUB 328407 de 9 de noviembre de 2021, allegada por COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través del (la) Dr. (a) DIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, para que se pronuncie respecto del informe rendido por COLPENSIONES, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°7 del día de hoy 19 de enero de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Acto administrativo aportado por Colpensiones](#)

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e20396db634a13baa13a7ae692142c5c1be8d48c52b396c505295974899a87**

Documento generado en 18/01/2022 02:33:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CARMENLITA HINCAPIÉ CARDONA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00578-0

AUTO INTERLOCUTORIO N.º61
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial aportado por la ejecutada COLPENSIONES, mediante el cual anexa copia de la resolución SUB 349560 del 30 de diciembre de 2021¹, que da cuenta del pago por concepto de auxilio funerario, ordenado a través de la sentencia N.º79 del 24 de noviembre de 2021; documental que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que, el (la) procurador (a) judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por COLPENSIONES hasta la fecha, se hace necesario requerir al (la) Dr. (a) DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la resolución SUB 349560 del 30 de diciembre de 2021, allegada por COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través del (la) Dr. (a) DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO, para que se pronuncie respecto del informe rendido por COLPENSIONES, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

¹ [Acto administrativo aportado por Colpensiones](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°7 del día de hoy 19 de enero de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705e0ca235f03815555cca09a56925a85f5579c2c3b00213a8435a256a05629f

Documento generado en 18/01/2022 05:05:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pciccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informándole que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MAYA CANO
DEMANDADO: CLEANER SA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º56
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

En atención al informe de secretaría que antecede y, estando el proceso para estudio, advierte el despacho la falta de competencia para tramitar el presente asunto, por las siguientes razones:

Los procesos ordinarios laborales tienen señalado en la ley dos trámites perfectamente diferenciables: el proceso de única instancia, cuya regulación procesal se encuentra en los artículos 70 al 73 del CPTSS., y el proceso de primera instancia, regulado por los artículos 74 y siguientes del mismo estatuto procesal.

De acuerdo con el artículo 12 de la misma norma, se tramitan por el primer procedimiento indicado los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el segundo procedimiento los que excedan de dicha cuantía. Así las cosas, en el procedimiento laboral la cuantía no determina la competencia del juez sino el procedimiento a seguir, salvo en los distritos o circuitos judiciales en donde existan jueces municipales de pequeñas causas y competencias múltiples, a quienes se les asignó competencia para conocer de este tipo de procesos.

En el caso de autos, se observa, que el eje central de lo pretendido por la demandante es la declaración de la existencia de un contrato de trabajo y en consecuencia, solicita el reconocimiento y pago de auxilio de transporte, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, así como la indemnización consagrada en el artículo 65 del CST; pedimentos que el apoderado judicial de la parte actora, cuantifica de la siguiente manera: \$685.046 + \$490.219 + 17.321.920; lo que arroja una cuantía equivalente a \$18.497.188.

Advierte el despacho que la parte actora deprecia el pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, calculada «*hasta el momento en que se haga efectivo el pago*»; sin embargo, solo cuantificó su pretensión hasta el día 1º de octubre de 2021.

Así las cosas, procede esta oficina judicial a liquidar dicha indemnización hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, 17 de enero de 2022, la que asciende a la suma \$20.423.549; valor que sumado a las demás pretensiones arroja una cuantía de \$21.598.814, es decir, superior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2022, esto es \$20.000.000.

Bajo ese entendido y conforme lo prevé el artículo 16 del Código General del Proceso, se configura una falta de competencia, por lo que se ordenará de inmediato el envío del proceso a los juzgados laborales del circuito de Cali reparto.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05piccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por CLAUDIA PATRICIA MAYA CANO en contra de CLEANER SA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE las actuaciones a la oficina judicial de Cali - reparto, para que sea repartida entre los juzgados laborales del circuito de esta ciudad, previa cancelación de su radicación en el respectivo libro.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º7 del día de hoy 19 de enero de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bf787a5f124f370580dbf5ec8e341b5537ad0238b81656b97404232a9a8afa**
Documento generado en 18/01/2022 10:41:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la profesional de derecho designada como curador *ad litem* de la demandada acepta el cargo. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DTE: COLFONDOS SA -PENSIONES Y CESANTIAS
DDO: CARBONERAS EL TRIUNFO LIMITADA -EN LIQUIDACIÓN
RAD: 760014105 005-2021-00213-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 58

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.681.906 de Cali, allega escrito al canal digital de esta oficina judicial donde manifiesta que acepta el cargo de curador *ad litem* en representación de la demandada, por tanto, se tendrá por posesionada a la profesional del derecho.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que considere en representación de la firma CARBONERAS EL TRIUNFO LIMITADA -EN LIQUIDACIÓN, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR POSESIONADA a la doctora DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO identificada con cedula de ciudadanía No 38.681.906 de Cali y portador de la tarjeta profesional 189.148 del C.S. de la J., como curador *ad litem* de la demandada CARBONERAS EL TRIUNFO LIMITADA -EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA PROVIDENCIA, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 7 del día de hoy 19 de enero de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8076b37a1667cd93bad0dc808515b22bc9bb1921a5c7660f6f73462b9a382c79**

Documento generado en 18/01/2022 02:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el presente proceso ordinario de única instancia, la curadora *ad -litem* de los herederos determinados e indeterminados aceptó la designación al cargo.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS RAFAEL GARCIA VILLA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-4105-712-2012-00130-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 59
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y ante la aceptación de la curadora *AD LITEM* doctora SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA, portadora de la TP N.º 194.125 del C.S. de la J., designada a esta judicatura dentro del proceso de la referencia en representación de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS RAFAEL GARCÍA VILLA, se hace necesario reconocerle personería así como también señalar la correspondiente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 de CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Tener por posesionada a la Dra. SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA, portadora de la TP N.º 194.125 del C.S. de la J. como curadora *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS RAFAEL GARCÍA VILLA.

SEGUNDO: Señalar el miércoles 23 de febrero de 2022, a las 11:30 a. m., fecha y hora que deberá comparecer a LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y DECISIÓN A FONDO, que se proferirá, si a ello hubiera lugar, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia que se realizará de manera virtual, salvo disposición en contrario que oportunamente se comunicará a las partes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 7 del día de hoy 19 de enero de
2022.
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068b35048c23f4ac1f2daff57b84fb22a0e9480430c7f03f0f28d7110a7beba1**

Documento generado en 18/01/2022 02:16:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>